

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS
APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE
LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS
BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y
TASAS DE LA EMPRESA CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO Y CÍA, S.A.
AÑOS 2019, 2020 y 2021**

INS/DE/083/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de noviembre de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 9 de junio de 2023 el inicio de la inspección a la empresa CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO Y CÍA, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-022- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Pontearreas, Salvaterra De

Miño, Mondariz, Mondariz Balneario y Covelo todos ellos pertenecientes a la provincia de Pontevedra y en dos municipios de la provincia de Orense en Nieva y Avión, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2019, 2020 y 2021, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2019 y 2020¹, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

¹ Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 15 de septiembre de 2023 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2019

- La facturación declarada por la empresa es coincidente con la que aparece en los resúmenes de facturación de Central Eléctrica de Sestelo y Cía., S.A.
- En las comprobaciones realizadas por la inspección a clientes de la tarifa 6.1A facturados por la empresa, se ha verificado que en el caso del cliente Premium Mix Group, S.L. la facturación paralela realizada por la CNMC presenta diferencias con respecto a la inicial declarada, siendo esta superior en 8.433,47 euros.

Ejercicio 2020

- La facturación declarada en el mes de junio por Central Eléctrica de Sestelo y Cía, S. A. es menor que la que aparece en los resúmenes de facturación facilitados por la empresa en 4.689 kWh y 392,66 euros.

- Las diferencias detectadas por la inspección en los años 2019 y 2020 se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación tipo de medida 3,4 y 5 declarados por Central Eléctrica de Sestelo y Cía., S.A. en el periodo inspeccionado, no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- El detalle de los peajes de generación es el siguiente:

Año	Tipo Peajes	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Diferencias kWh	Diferencias Euros
2019	1 y 2	15.222.649	7.611,32	15.222.673	7.611,34	-24	-0,02
	3,4 y 5	15.709	7,85	15.709	7,85	0	0,00
Total		15.238.358	7.619,17	15.238.382	7.619,19	-24	-0,02
1 - 24 Ene 2020	1 y 2	1.689.240	844,62	1.672.692	836,34	16.548	8,28
	3,4 y 5	547	0,27	0	0,00	547	0,27
Total		1.689.787	844,89	1.672.692	836,34	17.095	8,54

- Las diferencias existentes en los peajes de generación del año 2020 se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Ejercicio 2019

- La facturación declarada inicialmente en el ejercicio 2019 no presenta diferencias con respecto a los datos facilitados por la empresa en los resúmenes de facturación, si bien como resultado de las comprobaciones realizadas por la inspección a clientes de la tarifa 6.1A, se ha verificado que en el caso del cliente Premium Mix Group, S.L. la facturación paralela realizada por la CNMC presenta diferencias con respecto a la inicial declarada, siendo esta superior en 8.433,47 euros.

Ejercicio 2020

- La facturación declarada en el mes de junio no coincide con la verificada por la inspección en el resumen de facturación de la empresa, siendo mayor esta última en 4.806 kWh y 392,66 euros.

Ejercicio 2021

- Se ha comprobado que la facturación declarada por Central Eléctrica de Sestelo y Cía es coincidente con la que aparece en los listados de facturación facilitados por la empresa, considerándose como definitiva dicha facturación.
- Se procede por parte de la inspección a realizar los ajustes de las diferencias encontradas en las facturaciones de los ejercicios 2019 y 2020.

Por Fraude detectado en la facturación

- Se ha verificado la cantidad defraudada, así como la estimación por parte de la empresa del importe de la facturación.
- La inspección ha verificado las facturas de fraudes realizadas por la empresa de los años 2019 y 2020, no habiéndose detectado diferencias con las facturaciones declaradas por este concepto en esos meses.
- La facturación declarada por Central Eléctrica de Sestelo y Cía., S.A. en concepto de fraudes se considera definitiva a efectos de la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	78.734.741	5.988.457,36	78.734.741	5.996.890,83	0	8.433,47
	Peajes Generación	15.238.382	7.619,19	15.238.382	7.619,19	0	0,00
	Total		5.996.076,55		6.004.510,02		8.433,47
2020	Peajes Distribución	76.015.977	5.927.549,29	76.020.783	5.927.941,95	4.806	392,66
	Peajes Autoconsumo	3.223	0,00	3.223	0,00	0	0,00
	Peajes Generación	1.672.692	836,34	1.689.787	844,89	17.095	8,55
	Total		5.928.385,63		5.928.786,84		401,21

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2020	76.016.094	76.020.783	4.689

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	5.988.457,36	5.996.890,83	8.433,47
2020	Facturación a Clientes	5.927.549,29	5.927.941,95	392,66

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	122.104,64	122.276,60	171,96

	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	122.104,64	122.276,60	171,96
2019	Total Cuotas	122.104,64	122.276,60	171,96
	• Deficit Ingresos 05	120.862,73	120.870,74	8,01
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	120.862,73	120.870,74	8,01
2020	Total Cuotas	120.862,73	120.870,74	8,01

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO Y CÍA, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021 y en concepto de cuotas años 2019 y 2020 de la empresa CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO Y CÍA, S.A.:

Liquidaciones

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	0	8.433,47
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		8.433,47
2020	Peajes Distribución	4.806	392,66
	Peajes Autoconsumo	0	0,00
	Peajes Generación	17.095	8,55
	Total		401,21

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2020	4.689

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	8.433,47
2020	Facturación a Clientes	392,66

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	171,96
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	171,96
2019	Total Cuotas	171,96
	• Deficit Ingresos 05	8,01
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	8,01
2020	Total Cuotas	8,01

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO Y CÍA, S.A. correspondiente a los ejercicios 2019 y

2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.